

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 15/2014

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **17 días del mes de setiembre de dos mil catorce**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Acordada N° 14/14 este Superior Tribunal de Justicia creó el Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales y que por el Anexo único de dicha misma norma se aprobó el Manual Operativo del Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales.

Que tal como se ha consignado en el cuarto “considerando” de la Acordada N° 14/14-STJ, en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería sitos en las ciudades de Viedma, General Roca, Cipolletti y San Carlos de Bariloche se han llevado adelante “pruebas piloto” en las cuales se ha venido aplicando el Sistema precitado y su correlativo Manual Operativo, labores que “...han arrojado resultados altamente positivos en cuanto a sencillez; celeridad; desburocratización; despapelización; seguridad,..”, tal como se ha consignado en aquel cuarto “considerando”.

Que así las cosas, se considera necesario y conveniente avocarse a la tarea de, paulatinamente, convertir aquellas “pruebas piloto” en procesos definitivos y, en consecuencia, colocar en grado operativo el Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Sistemas en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nros. 1 y 3 de la Iera. Circunscripción Judicial se ha llevado adelante “prueba piloto” que conllevó la tramitación de aproximadamente setecientos (700) expedientes de ejecuciones fiscales vía digital, mediante el procedimiento reglado en el Manual Operativo a la postre aprobó por la Acordada N° 14/14-STJ. Entonces, se considera que en el ámbito de ambos Tribunales el Sistema ha alcanzado el suficiente grado de madurez funcional que permite colocarlo en grado operativo institucional, de manera inmediata.

Que en su mismo referido informe, la Gerencia de Sistemas sugiere que en las restantes Circunscripciones Judiciales se continúe con el desarrollo de las respectivas “pruebas piloto” y que la definitiva implementación del Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales en aquellas sea dispuesta oportunamente por este Superior Tribunal de Justicia, a partir del consejo que al respecto emita, en cada caso, la precitada Gerencia. Que el Superior Tribunal de Justicia, en uso de potestades propias y emergentes del Inciso 2 del Artículo 206 de la Constitución Provincial, se encuentra posibilitado de disponer todo lo atinente a la prestación del mejor y más eficiente servicio de justicia, en orden a los principios de “...celeridad, eficiencia y descentralización...” (cfme. Inciso 1, mismo Artículo, Constitución Provincial).

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por el art. 44 de la Ley K 2430

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colocar en grado operativo el SISTEMA DE DIGITALIZACION DE EJECUCIONES FISCALES en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nros. 1 y 3 de la Iera. Circunscripción Judicial, en los términos y alcances de la Acordada N° 14/14-STJ, a partir del día 01 de octubre del año 2014.

Artículo 2°.- Dar por finalizada la “prueba piloto” del SISTEMA DE DIGITALIZACION DE EJECUCIONES FISCALES en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nros. 1 y 3 de la Iera. Circunscripción Judicial, a partir del día 01 de Octubre del año 2014.

Artículo 3°.- Determinar que en el resto de los Tribunales competentes de la Iera. Circunscripción Judicial y en los ámbitos de las II da.; III era, y IV ta. Circunscripciones Judiciales, la colocación en grado operativo del SISTEMA DE DIGITALIZACION DE EJECUCIONES FISCALES, en los términos y alcances de la Acordada N° 14/14-STJ, será dispuesta por este Superior Tribunal de Justicia, por acto administrativo particular y supeditado al previo informe que al respecto eleve la Gerencia de Sistemas.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.

La Dra. Adriana C. Zaratiegui participó del Acuerdo, manifestándose por la aprobación, pero no firma la presente por encontrarse en uso de licencia.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIAN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.